

Propuesta

Feb 2016

CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO, ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE FORMAS DE ASOCIACIÓN PARA EL EJERCICIO Y PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS; Y DE ASOCIACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL INSTITUTO DE PLANEACION DE EL ÁREA METROPOLITANA DEL SUR DE JALISCO, que celebran los municipios de GÓMEZ FARÍAS, ZAPOTILTLIC y ZAPOTLÁN EL GRANDE, representado en este acto por los ciudadanos C. Jaime Ríos Arias, Lic. Tania Gabriela Medina Barragán, el C. Miguel Ángel Álvarez de la Cruz en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico, y Secretario General del **MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS**; representado en este acto por los ciudadanos Mtro. René Santiago Macías, Lic. Rodrigo Mata Melchor y Lic. Juan Manuel Arellano Vega, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico, y Secretario General del **MUNICIPIO DE ZAPOTILTLIC**; así mismo representado en este acto por los ciudadanos Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, Lic. Matilde Zepeda Bautista y Lic. Higinio del Toro Pérez, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico, y Secretario General del **MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "LOS MUNICIPIOS", de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

La zona conurbada que comprende de denominación "El Área Metropolitana del Sur de Jalisco", en la que están inmersas las ciudades de Gómez Farías, Zapotiltic y Zapotlán el Grande, comparten no solo límites físicos, sino que tienen coincidencias importantes en la problemática urbana, ecológica, económica y de seguridad publica en todos los ámbitos que van desde los social, de infraestructura, de equipamiento y movilidad urbana hasta lo relacionado con los servicios urbanos.

Los Programas de Desarrollo Urbano y Planes de Ordenamiento Territorial de los centros de población de "GÓMEZ FARÍAS", "ZAPOTILTLIC" y "ZAPOTLÁN EL GRANDE", deberán de establecer en su nivel estratégico y programático, las obras y acciones que tiendan a resolver las necesidades de manera local.

Los tres municipios, establecen un plan metropolitano con acciones puntuales, determinando una estrategia de ordenamiento territorial y planeación urbana,

que genere oportunidades para los habitantes de la zona y desarrollo para el estado. Los esfuerzos van encaminados en cinco ejes. El primero, precisa las condiciones territoriales necesarias para que los habitantes tengan una vida de calidad, protegiendo las áreas naturales, generando oferta de suelo y vivienda al alcance de los pobladores y evitando decretar áreas urbanas en zonas de riesgo. El segundo eje, refiere la necesidad de desarrollar las actividades productivas, creando y consolidando la micro, pequeña y mediana empresa, así como, ampliar el grado de conectividad con el puerto de Manzanillo y el área metropolitana de Guadalajara. El tercer tema, señala la ampliación de infraestructura y equipamiento. El cuarto apartado, fomenta los vínculos de colaboración entre los Municipios, el Estado y la Federación, con el fin de generar recursos, coordinados, equitativos y concurrentes. Y el quinto, procura la homologación de los instrumentos de planeación y control territorial que de cómo resultado una gestión urbana más interactiva, pronta y eficiente.

El reglamento de Zonificación del Estado, clasifica los centros de población según el número de habitantes y el nivel de servicios que pueden ofrecer a la población, por tal motivo, Gómez Farías y Zapotiltic son centros de población con servicios de nivel medio y Zapotlán el Grande tiene servicios a nivel estatal. De esta manera, declarar un área metropolitana, no afecta la extensión o división territorial de los municipios considerados, ni vulnera el principio de autonomía municipal consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las infraestructuras urbanas son los elementos que permiten el funcionamiento de los asentamientos humanos. Es decir, los servicios que proporcionan movimiento, articulación y vida a una ciudad, tales como, la red de drenaje, el abastecimiento de agua potable, las vialidades, la red eléctrica, el tratamiento de los residuos sólidos y las telecomunicaciones, entre otros. Sin embargo, las infraestructuras en comunicaciones; la red carretera y de caminos, vías del ferrocarril, aeropuertos y puertos; son instrumentos que permiten el desarrollo del territorio y de la economía de un país. En este sentido, el índice de conectividad de los tres municipios en cuestión, es alto, identificado a través de la accesibilidad y la cobertura existente de estas infraestructuras. La calidad de la red carretera y la cantidad de vías de comunicación que vinculan a Gómez Farías, Zapotiltic y Zapotlán el Grande entre sí, y con el resto del estado y del

país, favorecen la acción de metropolización y permiten la planeación a priori de acciones en el territorio, contenidas a lo largo de estas vialidades.

Para que el desarrollo urbano de la zona conurbada denominada "El Área Metropolitana del Sur de Jalisco", integrada por los Municipios de Gómez Farías, Zapotiltic y Zapotlán el Grande, sea sustentable es necesario enfrentar la problemática urbana, desde un enfoque global e integral que involucre proyectos específicos de ordenamiento del territorio, servicios urbanos, equipamiento, infraestructura, saneamiento, movilidad, urbana, seguridad pública, etc., y en general aquellos que tiendan a potenciar las fortalezas y minimizar las debilidades del área, de manera coordinada para construir una zona metropolitana en común en la que todos y cada uno de sus habitantes, familias y grupos tengan oportunidades para desarrollarse plenamente.

Así mismo que el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto número 24982/LX/14, de fecha 11 once de Septiembre del año 2014 dos mil catorce, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día jueves 9 nueve de Octubre del año 2014, autorizó la celebración del presente convenio, de conformidad con el artículo 35 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en virtud de que la vigencia del convenio trascenderá la Administración Pública Estatal

Con base en las consideraciones anteriores se hacen las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara el MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS, que se encuentra representado en este acto por el Presidente Municipal, Síndico, y Secretario General, facultados para comparecer a la firma de este instrumento en los términos del Acuerdo de su Ayuntamiento, tomado con fecha del día ----- del mes de -----del año -----, dos mil dieciséis.

II. Declara el MUNICIPIO DE ZAPOTILTIC, que se encuentra representado en este acto por el Presidente Municipal, Síndico, y Secretario General, facultados para comparecer a la firma de este instrumento en los términos del Acuerdo de su Ayuntamiento, tomado con fecha del día -----del mes de ----- del año -----, dos mil dieciséis.

III. Declara el MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, que se encuentra representado en este acto por el Presidente Municipal, Síndico, y Secretario General, facultados para comparecer a la firma de este instrumento en los términos del Acuerdo de su Ayuntamiento, tomado con fecha del día ____ del mes de ____ del año -----, dos mil dieciséis.

IV. Declaran "LOS MUNICIPIOS" que:

- A. En los términos de lo señalado por el artículo 115 fracción III, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios de un mismo Estado, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos y con sujeción a la ley, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.
- B. En lo contenido en el artículo 80 fracción X, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, menciona que el Ayuntamiento se encuentra facultado para celebrar convenios de coordinación, establecer mecanismos de colaboración y crear figuras de asociación con otros ayuntamientos, cuando éstos pertenezcan a una misma área metropolitana.
- C. El artículo 81 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala sobre el particular que los Municipios, previo acuerdo entre los ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. Si se trata de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. El Congreso del Estado emitirá las normas de aplicación general para la celebración de estos convenios y los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre el municipio y el gobierno del Estado o entre aquellos, con motivo de los convenios de coordinación.
- D. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco determina en su artículo 36 fracción II faculta a los Ayuntamientos a crear Organismos Públicos Descentralizados municipales, con aprobación de la mayoría calificada de sus integrantes.

De conformidad con lo anterior, con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, III y V; y 27 fracción III, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 79 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 6, 9, 15, 16, 18, 19, 26, 35 y 36 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7, 12 y 13 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco; y 36, 37, 38, 40, 94 y 97 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; las partes convienen en sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases e instancias, al efecto de que los Municipios que se adhieren al mismo, realicen de manera coordinada algunas tareas en materia de ordenamiento de los asentamientos humanos y planeación del desarrollo urbano que son de su competencia exclusiva, así como el estudio y promoción de formas de asociación para la más eficaz prestación o gestión de las funciones y servicios públicos que les corresponden.

SEGUNDA.- Para la realización de las tareas materia de coordinación intermunicipal establecidas en la cláusula anterior, los ayuntamientos que se adhieren al presente Convenio, acuerdan asociarse constituyendo el Instituto de Planeación del Área Metropolitana del Sur de Jalisco, de conformidad con las Bases establecidas en el mismo.

TERCERA.- Al efecto de atender a lo previsto en las cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, los Ayuntamientos que se adhieren al mismo y el Instituto de Planeación del Área Metropolitana del Sur de Jalisco se sujetarán a las siguientes:

BASES

I. En materia de ordenamiento de los asentamientos humanos y planeación del desarrollo urbano:

- A) Corresponde al Instituto de Planeación del Área Metropolitana del Sur de Jalisco:
- a) Formular proyectos de reglamentos y disposiciones administrativas necesarias, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo

tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el territorio de los municipios que se adhieren al presente convenio.

b) Formular propuestas de zonificación correspondientes a los municipios y centros de población integrados a este convenio.

c) Proponer acciones e inversiones necesarias para la atención de los requerimientos comunes en materia de reservas territoriales; preservación y equilibrio ecológico; infraestructura, equipamiento y servicios urbanos en su ámbito de actuación.

d) Elaborar proyectos de ordenamiento ecológico en el territorio de actuación del Instituto de Planeación del Área Metropolitana del Sur de Jalisco.

e) Elaborar proyectos de ordenamiento en el tema de saneamiento que compete a la intervención de los Municipios pertenecientes al Instituto, cuando éstos afecten su ámbito territorial de actuación, siempre que lo solicite así expresamente alguno de los Ayuntamientos que suscriben el presente convenio.

f) Proponer proyectos de ordenamiento en el tema de urbanismo, cuando éstos afecten su ámbito territorial de actuación, siempre que lo solicite así expresamente alguno de los Ayuntamientos que suscriben el presente convenio.

g) Intervenir, en representación de los municipios adherentes, en la formulación de programas de transporte público de pasajeros, cuando éstos afecten su ámbito territorial de actuación, siempre que lo solicite así expresamente alguno de los Ayuntamientos que suscriben el presente convenio

h) Participar en la formulación de convenios para la administración y custodia de zonas federales

B) Corresponde a cada uno de los Ayuntamientos que se adhieren al presente Convenio, en el territorio de su jurisdicción:

a) Aprobar y expedir los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal y de centro de Población.

- c) Formular, aprobar y administrar los planes parciales de desarrollo urbano y de urbanización previstos por la Ley.
- d) Informar debida y oportunamente respecto al ejercicio de sus competencias en materia de uso del suelo y edificación.
- e) Aprobar y ejecutar, según las fórmulas de coordinación y asociación más idóneas, las acciones e inversiones necesarias para la atención de los requerimientos municipales en materia de reservas territoriales, preservación y equilibrio ecológico, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos.
- f) Aprobar y aplicar los programas de ordenamiento ecológico y participar en la creación y administración de reservas territoriales y zonas de reserva ecológica.
- g) Aprobar, en su caso, los planes de desarrollo regional que afecten o comprendan el territorio municipal.
- h) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.
- i) Otorgar licencias y permisos para construcciones.
- j) Intervenir, en su caso, en la aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando aquellos afecten su ámbito territorial.
- k) Celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales.

II. En materia del estudio y promoción de formas de asociación para la más eficaz prestación o gestión de las funciones y servicios públicos de competencia municipal:

A. Corresponde al Instituto de Planeación del Área Metropolitana del Sur de Jalisco:

- a) Realizar los estudios necesarios, al efecto de diagnosticar la situación prevaeciente en el ejercicio y prestación de los servicios públicos de competencia municipal.
- b) Formular y proponer los proyectos, programas y acciones más idóneas, así como las formas de asociación o coordinación intergubernamental más adecuadas, para lograr el ejercicio, prestación y gestión más eficaz de las funciones y servicios públicos de los Municipios integrantes de esta Área Metropolitana.
- c) Proponer las acciones a seguir en materia de Desarrollo económico y turismo, que tomen vigor dentro de la jurisdicción del Área

Metropolitana del Sur de Jalisco, formando redes de colaboración y cooperación entre la sociedad, el sector privado y el sector público.

d) Coordinar las tareas de planeación estratégica o de largo plazo en su ámbito de actuación, comprendiendo los aspectos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano-rural; sociodemográficos; económicos y sectoriales; de desarrollo institucional y normativo; de desarrollo social y cultural; de comunicaciones e información; y de financiamiento para el desarrollo.

f) Coadyuvar en los procesos de mejora regulatoria y homologación reglamentaria en su ámbito de actuación, al efecto de impulsar la productividad y competitividad metropolitana y mejorar el desempeño de las administraciones públicas municipales.

B) Corresponde a cada uno de los Ayuntamientos que se adhieren al presente Convenio, en el territorio de su jurisdicción:

a) Conocer, por conducto de su Junta de Gobierno, los diagnósticos que formule el Instituto sobre la situación prevaeciente en el ejercicio y prestación de las funciones y servicios públicos de su competencia.

b) Estudiar, y aprobar en su caso, los proyectos, programas y acciones, así como las formas de asociación o coordinación intergubernamental que le proponga el Instituto, a través de su Junta de Gobierno, para lograr el ejercicio, prestación y gestión más eficaz de las funciones y servicios públicos de su competencia.

c) Analizar y aprobar, en su caso, la normatividad, criterios y políticas que le presente el Instituto por conducto de su Junta de Gobierno, a efecto de racionalizar el uso de los recursos públicos, mejorar la calidad de vida y la imagen urbana, así como la calidad en la obra pública y el equipamiento que se ejecuten en el municipio.

d) Analizar y aprobar, en su caso, las propuestas de normatividad técnica que le presente el Instituto por conducto de su Junta de Gobierno, a efecto de facilitar el intercambio intergubernamental de información, la integración de sistemas y servicios informáticos, la difusión de información entre la ciudadanía y los usuarios, el acceso público a la información municipal en las materias de su competencia y el establecimiento de redes de colaboración y cooperación entre la sociedad, el sector privado y el sector público.

e) Participar, a través de las instancias competentes, en las tareas de planeación estratégica o de largo plazo en su ámbito de actuación,

comprendiendo los aspectos de ordenamiento territorial y desarrollos urbano-rurales; socio-demográficos; económicos y sectoriales; de desarrollo institucional y normativo; de desarrollo social y cultural; de comunicaciones e información; y de financiamiento para el desarrollo.

f) Participar, a través de las instancias competentes, en los procesos de mejora regulatoria y homologación reglamentaria en su ámbito de actuación, al efecto de impulsar la productividad y competitividad metropolitana y mejorar el desempeño de las administraciones públicas municipales.

CUARTA.- La Realización coordinada de las tareas derivadas de las Bases anteriores, correspondientes al Instituto de Planeación del Área Metropolitana del Sur de Jalisco, no supone en forma alguna cesión de competencias, conservando los Ayuntamientos en todo caso la facultad de realizar estas tareas para su gestión, autorización o ejecución por parte del propio Ayuntamiento.

Siempre que algún Ayuntamiento resuelva desvincularse respecto al presente convenio y desincorporarse del Instituto, la parte de bienes y derechos que le correspondiesen, pasará a formar parte del patrimonio del propio Instituto hasta su extinción.

QUINTA.- De conformidad con las Bases establecidas en la cláusula tercera de este Convenio y para el cumplimiento de los objetivos señalados en las cláusulas Primera y Segunda del mismo instrumento, los Ayuntamientos que suscriben este Convenio, acuerdan la constitución de un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal que se denominará "Instituto de Planeación del Área Metropolitana del Sur de Jalisco", que se regirá por su propio reglamento, mismo que será creado para regir la vida de dicho Instituto, el cual será enviado a un grupo de trabajo, creado por miembros de los Ayuntamientos integrantes, para su elaboración, análisis y reforma tanto del Reglamento interior, así como de las reformas en la legislación local y estatal en materia de Desarrollo Urbano y de la gestión metropolitana y el desarrollo de la conurbación de esta zona, para su posterior aprobación, contado con mayoría calificada ante los miembros del Ayuntamiento de los Municipios suscritos de este convenio.

SEXTA.- Este convenio cobrara vigencia después de ser aprobado por la mayoría absoluta de los Ayuntamientos de los Municipios que se integran al Instituto; Los Ayuntamientos, y en su caso el Gobierno del Estado y el Gobierno

Federal, podrán realizar asimismo, aportaciones o apoyos en materia de recursos humanos, informativos, documentales, técnicos y materiales, que faciliten y mejoren el desempeño del Instituto y el cumplimiento de sus objetivos.

SÉPTIMA.- Cualquier Ayuntamiento puede resolver, contando con la mayoría calificada de sus miembros, la desvinculación del Municipio correspondiente respecto al presente Convenio y su reincorporación del Instituto, lo que suspende, en su caso, toda obligación y prerrogativa establecida en este instrumento. En todo caso, la notificación oficial de dicha resolución surtirá efectos hasta el siguiente ejercicio fiscal.

OCTAVA.- Para el adecuado funcionamiento y puesta en marcha del Instituto, los Ayuntamientos acuerdan asignar al menos el 0.2% de su Presupuesto de Egresos anual.

Por lo que corresponde al Presupuesto fiscal 2016, los Ayuntamientos harán las aportaciones proporcionales al fin del ejercicio fiscal y adicionalmente, las aportaciones presupuestales extraordinarias necesarias para garantizar el inicio de las operaciones y el inicio de los estudios y proyectos que se aprueben.

NOVENA.- Los Ayuntamientos podrán convenir entre sí y con el Gobierno del Estado, la reasignación de algunas partidas previstas para la integración del Fondo Metropolitano, al efecto de reducir los requerimientos de nuevas aportaciones para financiar el inicio de las actividades del Instituto.

DÉCIMA.- Hasta la entrada en vigor del Reglamento que ha de regir la vida del Instituto de Planeación del Área Metropolitana del Sur de Jalisco, y la correspondiente aprobación de los reglamentos y disposiciones administrativas en materia de ordenamiento de los asentamientos humanos y planeación del desarrollo urbano, que serán competencia del mismo Instituto, los Ayuntamientos deberán aprobar las medidas necesarias al efecto de prevenir y propiciar el desarrollo equilibrado, ordenado y armonioso de los territorios conurbados de la jurisdicción de los municipios de Gómez Farías, Zapotiltic y Zapotlán el Grande.

DÉCIMA PRIMERA.- A efecto de fortalecer el marco jurídico de actuación de los Ayuntamientos que se adhieran al presente convenio, y del propio Instituto de Planeación del Área Metropolitana del Sur de Jalisco, el mismo Instituto y los propios Ayuntamientos integrarán un grupo de trabajo para el análisis y

reforma de la legislación estatal en materia de desarrollo urbano y en particular, respecto a la gestión metropolitana y el desarrollo de la conurbación.

DÉCIMA SEGUNDA.- La adhesión de cualquier otro municipio al presente Convenio, acordada por la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento correspondiente, sólo podrá alcanzarse mediante el acuerdo de la totalidad de los ayuntamientos que se adhieren al presente Convenio. En este caso, habrá de celebrarse el correspondiente convenio de adhesión y acordarse las modificaciones conducentes en el reglamento del Instituto de Planeación del Área Metropolitana del Sur de Jalisco.

Por "EL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS"

C. Jaime Ríos Arias Lic.	Tania Gabriela Medina Barragán
Presidente Municipal	Síndico

C. Miguel Ángel Álvarez de la Cruz
Secretario General del Ayuntamiento

Por "EL MUNICIPIO DE ZAPOTILTLIC "

Mtro. René Santiago Macías	Lic. Rodrigo Mata Melchor
Presidente Municipal	Síndico

Lic. Juan Manuel Arellano Vega
Secretario General del Ayuntamiento

Por "EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE "

Lic. Alberto Esquer Gutiérrez
Presidente Municipal

Lic. Matilde Zepeda Bautista
Síndico

Lic. Higinio del Toro Pérez
Secretario General del Ayuntamiento

Firma como TESTIGO DE HONOR
por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C. MTRRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco